

Segundo.—Se añade el siguiente apartado nuevo sexto bis a la Resolución de 21 de marzo de 2000:

«Sexto bis.—Las tarifas a que se refiere el Código V del Anexo de esta disposición se actualizarán anualmente en la cantidad resultante de aplicar, a las mismas, la variación porcentual experimentada por el Índice General Nacional del Sistema de Índices de Precios de Consumo en el período comprendido entre enero y diciembre del año anterior al de la actualización, publicado por el Instituto Nacional de Estadística.»

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 2006.—La Subsecretaria de Economía y Hacienda, Juana María Lázaro Ruiz

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

**20748** *RESOLUCIÓN de 16 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, por la que se designa suplente de la Directora del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.*

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece en su apartado uno que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquéllos, especificando que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

El Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia, no establece regulación o designación alguna de suplencia para la Jefatura del Gabinete Técnico de la Secretaría General, que sin embargo ejerce diversas competencias en virtud de las delegaciones aprobadas por la Orden ECI/87/2005, de 14 de enero, modificada por la Orden ECI/843/2006, de 9 de marzo.

En su virtud y ante la conveniencia de regular la citada suplencia, resuelvo:

Primero. *Designación de suplente de la Directora del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica.*—Se designa suplente de la titular del Gabinete Técnico de la Secretaría General de Política Científica y Tecnológica, para los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la misma, al Coordinador Técnico de I+D de dicho Gabinete.

Segundo. *Ejercicio de competencias por la suplencia que se designa.*—Siempre que se ejerzan competencias con base en la suplencia establecida en esta Resolución, deberá hacerse constar así en los actos o resoluciones administrativas correspondientes.

Tercero. *Vigencia.*—La presente Resolución permanecerá en vigor desde el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado hasta el 30 de junio de 2007.

Madrid, 16 de noviembre de 2006.—El Secretario General de Política Científica y Tecnológica, Francisco Marcellán Español.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**20749** *CORRECCIÓN de errores de la Orden TAS/2965/2006, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas para el desarrollo de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones y en actividades emergentes que utilicen nuevas tecnologías.*

Advertido error en la Orden TAS/2965/2006, de 26 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvencio-

nes públicas para el desarrollo de un programa de formación e inserción laboral de demandantes de empleo en tecnologías de la información y de las comunicaciones y en actividades emergentes que utilicen nuevas tecnologías, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 232, de 28 de septiembre de 2006, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En la página 33976, segunda columna, tercer párrafo, donde dice: «Las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en este proyecto de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ponen de manifiesto la vocación de permanencia del programa y son la referencia para las convocatorias anuales de concesión de las ayudas», debe decir: «Las bases reguladoras de las subvenciones contempladas en esta orden, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, ponen de manifiesto la vocación de permanencia del programa y son la referencia para las convocatorias anuales de concesión de las ayudas».

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

**20750** *RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2006, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se convocan para el año 2007, becas destinadas a la realización de prácticas de comercio exterior en asociaciones españolas de exportadores.*

La Orden ITC/1306/2005, de 29 de marzo (BOE del 12 de mayo), establece las bases reguladoras para la concesión de becas para la realización de prácticas de comercio exterior en Asociaciones españolas de Exportadores.

En el apartado Segundo de la Orden se autoriza al Secretario General de Comercio Exterior a convocar becas para este año 2005 y para el futuro, mediante la Resolución correspondiente.

En consecuencia, de conformidad con lo previsto en la Orden reguladora de las becas y en virtud de la delegación de competencias efectuada en el apartado decimoquinto de la Orden ITC/3187/2004 de 4 de octubre, por la que se delegan competencias del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y por la que se aprueban las delegaciones de competencias de otros órganos superiores y directivos del departamento (BOE del día 6), he tenido a bien disponer:

Primero. *Condiciones, objeto y finalidad.*—Se convocan en régimen de concurrencia competitiva 16 becas para realizar prácticas de comercio exterior en la sede de las Asociaciones españolas de Exportadores con arreglo a las bases que se especifican en el Anexo I de la Orden mencionada.

Los becarios colaborarán en las actividades de comercio exterior a realizar por las Asociaciones como promoción comercial, elaboración de estudios de mercado, organización de estadísticas de comercio exterior y bases de datos, mejora del boletín informativo, así como la realización de estudios o informes relacionados con el comercio exterior.

Segundo. *Requisitos de los solicitantes.*—Los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española.
- Edad no superior a los treinta y cinco años.
- Estar en posesión, antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes al menos, del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente; se valorarán especialmente las titulaciones en Ciencias Económicas, Empresariales, Derecho e Ingeniería.
- Los títulos conseguidos en el extranjero o en centros españoles no estatales deberán estar convalidados o reconocidos.
- Dominio del idioma inglés.
- No padecer enfermedad o impedimento físico o psíquico que imposibilite el cumplimiento de las obligaciones como becario.
- Acreditar una experiencia práctica de al menos un año en actividades relacionadas con la promoción comercial en mercados extranjeros o con la internacionalización de la empresa española.
- Posibilidad de dedicación completa a las tareas a desempeñar como contrapartida de la beca.
- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna de las causas de inhabilitación previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.